

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**
4 **"AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR**
5 **VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA."**

6 **SOCIOS FUNDADORES:**

7 **Sr. Christian Echarte González**

8 **Srta. Ana Lucía Merchán Larrea y**

9 **Sr. Gerald Hiriart**

10 **CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00**

11 **Di 3a. copia**

12
13 **EQVOPASS**

14 **H.E.C.E.**

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecua-
17 dor, hoy, día jueves, ~~veintiocho de enero de mil novecientos noventa y~~
18 ~~nueve~~ (28 de enero de 1999), ante mi, doctor Antonio VACA RUILOVA,
19 ~~Notario Décimoquinto~~ de este cantón, ~~comparecen~~ los señores: Christian
20 Echarte González, ~~francés~~ e inteligente en el idioma español, casado; la se-
21 ñorita Ana Lucía Merchán Larrea, ecuatoriana, soltera; y, el señor Gerald
22 Hiriart, ~~francés~~ e inteligente en el idioma español, casado, y representado
23 legalmente por el señor doctor Michel Andrade Heredia, según así consta
24 del poder especial que se agrega a esta escritura como documento habili-
25 tante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
26 dad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
27 quienes de conocerlos doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la mi-
28 nuta que me presentan: "Señor Notario: En el registro de escrituras públi-

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 cas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada
2 al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen
3 al otorgamiento del presente instrumento y por sus propios derechos los
4 señores Christian Echarte González, ¹francés, de estado civil casado, resi-
5 dente en la ciudad de Quito, inteligente en el idioma español; la señorita
6 Ana Lucía Merchán Larrea, ²ecuatoriana, de estado civil soltera, residente
7 en la ciudad de Quito; y, el señor Gerald Hiriart, ³francés, de estado civil
8 casado, residente en la ciudad de Quito, inteligente en el idioma español,
9 debidamente representado por el señor doctor Michel Andrade Heredia,
10 como consta del poder especial que se anexa como documento habilitante.
11 Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, quienes unen
12 sus capitales para constituir una compañía de responsabilidad limitada, de
13 conformidad con las cláusulas establecidas a continuación: **Artículo pri-**
14 **mero. Denominación:** Se constituye la compañía de responsabilidad li-
15 mitada ~~AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION~~
16 ~~EQVOPASS CIA. LTDA.~~, la misma que se regirá por las disposiciones de
17 la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes esta-
18 tutos. **Artículo segundo. Objeto social:** La compañía tendrá por objeto
19 social: a) ~~Prestar y proveer asistencia y asesoría en toda actividad de turis-~~
20 ~~mo receptivo e interno y para tales efectos, efectuará toda gestión de co-~~
21 ~~mercialización de paquetes turísticos, transporte y labores especializadas en~~
22 ~~turismo ecológico en todas sus formas, así como los campos de generación~~
23 ~~y promoción de los recursos naturales y turísticos del país, cuidando siem-~~
24 ~~pre los aspectos de medio ambiente y acogiendo los planes de desarrollo~~
25 ~~turístico establecidos;~~ b) Representar en el Ecuador o en el extranjero a
26 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u
27 objeto social tenga relación con la explotación de los recursos turísticos y
28 medioambientales y promocionar, vender, comprar, distribuir, entregar o

1 impulsar sus productos y/o servicios; c) Realizar por cuenta de compañías
 2 turísticas nacionales o extranjeras labores de investigación de los recursos
 3 turísticos locales, regionales, nacionales y en el extranjero; d) Importar, ex-
 4 portar, arrendar, vender implementos, útiles, equipo y vehículos necesarios
 5 para la industria turística; e) Además, la compañía podrá dedicarse a las si-
 6 guientes actividades: 1. Diseñar, comprar, vender, arrendar, proporcionar
 7 servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción en la rama
 8 turística; 2. A la actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o
 9 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras,
 10 aclarándose que esta actividad estará dentro del objeto social de la compa-
 11 ñía; 3. Provisión de capacitación para la formación de promotores turísti-
 12 cos, guías especializados; 4. Consecución como medio para cumplir el giro
 13 social de financiamiento para la implementación, generación y desarrollo de
 14 programas de promoción turística. Por su objeto social la compañía podrá
 15 contratar y subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren
 16 necesarias, celebrar contratos de compraventa de inmuebles y de arrenda-
 17 miento de los mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacio-
 18 nales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar
 19 todo tipo de intercambio comercial o efectuar trueques, siempre que se re-
 20 lacione con el mismo. En fin, la compañía podrá desarrollar todas las acti-
 21 vidades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
 22 acordes con su objeto. **Artículo tercero. Nacionalidad, domicilio y dura-**
 23 **ción:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio prin-
 24 cipal en el ~~Distrito Metropolitano de Quito~~, pudiendo establecer otras
 25 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Su
 26 duración será de cincuenta años. **Artículo cuarto. Del capital:** El capital de
 27 la compañía es de ~~dos millones de sucres (S/. 2.000.000)~~, dividido en ~~dos~~
 28 mil participaciones de un mil sucres cada una. **Artículo quinto: Organiza-**

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 ción. Para el gobierno y ~~administración de la Compañía~~, ésta contará con los
2 siguientes organismos y personeros: la Junta General de Socios, ~~Presidente~~
3 y ~~Gerente General~~. Artículo sexto: La Junta General. Estará constituida por
4 los socios debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
5 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
6 señala la Ley, y sus resoluciones validamente adoptadas obligan aún a los
7 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición vigente en la Ley de
8 Compañías. Artículo séptimo. Atribuciones de la Junta General. Son atri-
9 buciones o derechos de la Junta General, además de las establecidas en los
10 presentes Estatutos, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con
11 las obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su competencia
12 privativa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, al Gerente Ge-
13 neral y fijar sus remuneraciones; c) Resolver sobre la emisión de participacio-
14 nes; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y sus-
15 crito, la emisión de participaciones, las modificaciones al contrato social y las
16 reformas de estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales, interpretación que
17 será obligatoria; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar
18 el auditor interno, de ser el caso, y fijar su remuneración; h) Nombrar a los
19 auditores externos, cuando lo requiera la Ley; i) Disponer el establecimiento y
20 supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar a sus representa-
21 tes; j) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusi-
22 ve su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administra-
23 dores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. Artículo octavo:
24 Junta General Ordinaria. Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se
25 reunirán por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el
26 Presidente de la Compañía o el Gerente General de la Compañía, dentro de
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía, en el domicilio principal de la Compañía para considerar los si-

1 guientes asuntos: a) Conocer las cuentas del balance, el estado de resulta-
 2 dos, los informes de Gerente General y aprobarlos. b) Resolver sobre la
 3 distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva,
 4 legal, facultativa o estatutaria. c) Considerar sobre cualquier otro asunto
 5 puntualizado en el orden del día y resolver al respecto. Asimismo podrá
 6 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuan-
 7 do el asunto no figure en el orden del día. **Artículo noveno. Junta Gene-**
 8 **ral Extraordinaria.** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios se
 9 reunirán previa convocatoria hecha por el Presidente de la Compañía y/o
 10 el Gerente General cuando lo considera necesario, cuando lo solicitan el
 11 o los socios que representan por lo menos el diez por ciento (10%) del
 12 capital suscrito, o cuando lo disponga la ley y los estatutos, en cualquier
 13 época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
 14 Extraordinarias de Socios sólo podrán tratarse los asuntos para los cua-
 15 les fueron expresamente convocadas. **Artículo décimo. Presidencia y**
 16 **Secretaría:** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presi-
 17 dente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente
 18 General. En caso de ausencia de uno de estos funcionarios o de ambos, la
 19 Junta General de Accionistas designará un Presidente y/o un Secretario Ad-
 20 Hoc, según el caso. **Artículo décimo primero: Mayoría.** Las decisiones
 21 de las Juntas Generales de Socios serán tomadas con voto mayoritario del
 22 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la
 23 Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstencio-
 24 nes se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo décimo segundo: Con-**
 25 **vocatorias.** Las convocatorias se realizarán de conformidad y con las for-
 26 malidades señaladas en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
 27 Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Supe-
 28 rintendencia de Compañías. **Artículo décimo tercero: Quórum de Ins-**

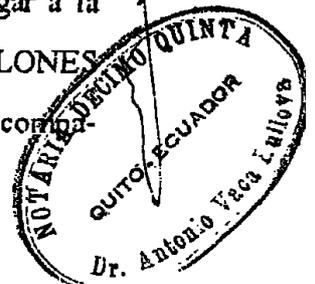


1 tabación. Las Juntas Generales de Socios se entenderán instaladas cuan-
2 do obtengan el quórum establecido en el artículo ciento dieciocho (Art.
3 118) de la Ley de Compañías vigente. Para que la Junta General de So-
4 cios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento
5 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la
6 disolución de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los
7 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Para
8 la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella
9 prevista en la convocatoria. **Artículo décimo cuarto: Juntas Univer-**
10 **sales.** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
11 General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente cons-
12 tituida, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que
13 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualesquiera de los
15 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
16 se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artícu-
17 lo, todos los socios, o quienes los representan, deberán suscribir el acta,
18 bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo quinto: Actas y expediente**
19 **de Juntas Generales de Socios.** Las actas y expediente de las Juntas Ge-
20 nerales de Socios se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento
21 de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. **Ar-**
22 **tículo décimo sexto. Del Presidente:** Durará cuatro años en su cargo, pe-
23 ro podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere
24 ser socio de la compañía. Reemplazará al Gerente General en caso de au-
25 sencia temporal y en caso de ausencia definitiva la Junta General deberá
26 reunirse para nombrar al nuevo Gerente de la compañía. **Artículo décimo**
27 **séptimo. Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones del Presidente:
28 a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la ley, de los estatutos y

1 de las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones
 2 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
 3 certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de la Junta
 4 General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
 5 compañía; e) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judi-
 6 cial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedi-
 7 miento de éste; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley,
 8 estos estatutos y la Junta General. **Artículo décimo octavo. Del Gerente**
 9 ~~General~~: El Gerente General es el representante legal de la compañía en
 10 todo acto legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes
 11 en la ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
 12 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compa-
 13 ñía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
 14 perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo décimo no-**
 15 **veno. Atribuciones del Gerente General:** Sus atribuciones y deberes
 16 son: a) Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los
 17 negocios sociales y la representación legal de la compañía; b) Suscribir
 18 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas
 19 de la Junta General, cuando actúe como secretario de ésta; c) Organizar y
 20 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre
 21 de la compañía a la celebración de escrituras públicas; e) Velar por que se
 22 manejen con claridad los libros de contabilidad de la compañía; f) Presen-
 23 tar anualmente en la Junta General del primer trimestre el informe de la si-
 24 tuación financiera de la compañía; g) Contratar empleados y fijar sus re-
 25 muneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos
 26 por causas legales, cuando fuera del caso; h) Usar la firma y obligar a la
 27 compañía en todo documento de crédito hasta CINCUENTA MILLONES
 28 DE SUCRES (S/. 50'000.000), es decir, que hasta esta cantidad la com-

Dr. Antonio Vaca Rullova

7



1 ña permite que su Gerente General actúe libremente, de este monto en
 2 adelante se necesitará autorización expresa de la Junta General de socios; e,
 3 i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, en general,
 4 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los
 5 intereses de la compañía. Artículo vigésimo. La disolución y liquidación
 6 de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.
 7 Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se
 8 hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General. En
 9 caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento
 10 de sus liquidadores, principal y suplente se observará lo constante en la Ley
 11 de Compañías y sus reformas. Los socios han suscrito y pagado sus partici-
 12 paciones de la siguiente manera:

13 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTI- CIPACIONES
① Christian Echarte	999.000	999.000	999
② Gerald Hirart	999.000	999.000	999
③ Ana Lucía Merchán	2.000	2.000	2
TOTAL	2.000.000	2.000.000	2.000

14 El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario, con-
 15 forme consta del certificado de depósito bancario adjunto. Los aportes de
 16 los ciudadanos extranjeros, Christian Echarte y Gerald Hirart, tienen la ca-
 17 lidad de inversión extranjera. Los socios fundadores facultan al doctor Pa-
 18 blo Zambrano Albuja para que efectúe todos los trámites necesarios para el
 19 perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás
 20 diligencias hasta la total constitución de la compañía AGENCIA DE VIA-
 21 JES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA., ante
 22 las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoria-
 23 na, especialmente la Ley de Turismo. Usted señor Notario se servirá agre-

1 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instru-
 2 mento público. (firmado) ~~Dr. Pablo Zambrano~~ A., Matricula 4909 del Co-
 3 legio de Abogados de Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
 4 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
 5 EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el
 6 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 7 cual DOY FE.----

8

9

10

11 Sr. Christian Echarte González 17 167 0435-6

12

13

14

15 Srta. Ana Lucia Merchán Larrea c.c. 010201289-1

16

17

18

19 Dr. Michel Andrade Heredia c.c. 17101149-1

20 p. Sr. Gerald Hiriart

21

22

23

24

25

26

27

EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Rullova



Documentos habilitantes: A continuación los siguientes:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

Sr. Gerald HIRART

en favor del

Dr. Michel ANDRADE HEREDIA

CUANTIA INDETERMINADA

Di 2a. copia

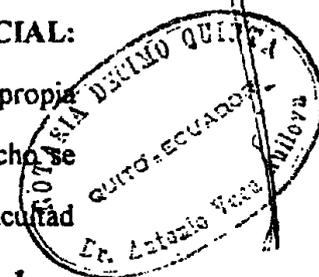
H.E.C.E.

PODER193.DOC

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (3 de diciembre de 1998); ante mí, doctor Antonio VACA RUILOVA, Notario Décimoquinto de este cantón, comparece el señor ~~Gerald HIRART~~, por sus propios y personales derechos. El compareciente es francés e inteligente en el idioma español, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta de ~~PODER ESPECIAL~~ que me presenta: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial el señor Gerald Hirart, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad francesa, inteligente del idioma español, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. SEGUNDA. PODER ESPECIAL: El señor Gerald Hirart, por así convenirle a sus intereses y por su propia voluntad, otorga poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Michel Andrade Heredia, confiriéndole la facultad

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1



1 ~~de comparecer para la constitución de una compañía de responsabilidad~~
 2 ~~limitada o~~ sociedad anónima, transferir las acciones o participaciones de esta
 3 futura compañía, comparecer a la junta general en la cual se nombrarán a los
 4 representantes de la compañía y cualquier otra actividad propia de la naturaleza
 5 de la compañía que se está constituyendo. TERCERA. El presente poder se
 6 confiere por tiempo indefinido y tiene la calidad de revocable. El doctor Michel
 7 Andrade acepta el presente poder otorgado en su favor con todas las cláusulas.
 8 Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 9 perfecta validez de esta escritura. (firmado) Dr. Carlos Cazar L., matrícula
 10 5156 del Colegio de Abogados de Quito".-- (HASTA AQUI LA MINUTA
 11 QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
 12 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mi, el notario,
 13 se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.--

14

15



16

Sr. Gerald HIRART Pasaporte: 95IP06163 C.E.

17

c.c. 010419560-7

18

19

EL NOTARIO

20

Dr. Antonio Vaca Rulova

21

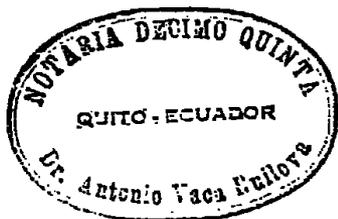
22

se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confie-
 ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada,
 en Quito, a tres de diciembre de mil novecientos no-
 venta y ocho.--

23

24

25



EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Rulova





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Enero 26 de 1999

No. 2473

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA** abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

S/2.000.000

①
③
②

**CHRISTIAN ECHARTE GONZALEZ
GERARD JEAN PASCAL HIRIART
MERCHAN LARREA ANA LUCIA**

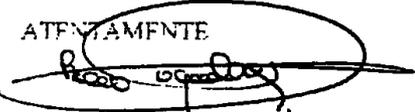
**S/. 999.000
999.000
2.000**

En consecuencia, el total de la aportación es de **S/. 2'000.000 (DOS MILLONES DE SUCRES)** que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegue a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

ATENTAMENTE


**FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PROGRESO**

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92



CERTIFICADO DE AFILIACION

Válido para todos los efectos contemplados en el Artículo 25 de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional y en la Disposición Transitoria Tercera de la misma Ley, y Arts. 4,5,7,11 de su Reglamento.

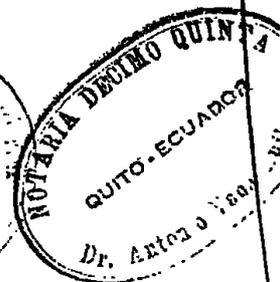
La CAMARA DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR, certifica que:
Se ha receptado la solicitud de afiliación y se ha afiliado a nuestra Institución a la empresa
AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION
EQVOPASS CIA. LTDA.

Este certificado es válido para tramites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Ministerio de Turismo, INEFAN y CETUR

Quito, 26 de Enero de 1999

CAMARA DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR.


Lcdo. Lenin Moreno
Secretario Ejecutivo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 975458

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZAMBRANO A. PABLO

Fecha Reservación: 15/12/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ~~AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA.~~
Aprobado
- 2.- AGENCIA DE VIAJES ECUADOR VIAJES PASION ECVOPAS CIA. LTDA.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

15/03/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. AMÉRICA NAVAS
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA. en siete fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.---

EL NOTARIO
Dr. Antonio Vaca Buitrago

RA-

ZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número 99.1.1.1.00625, Artículo Segundo, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve (18 de marzo de 1999), expedida por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la constitución de la compañía AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día jueves, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.--



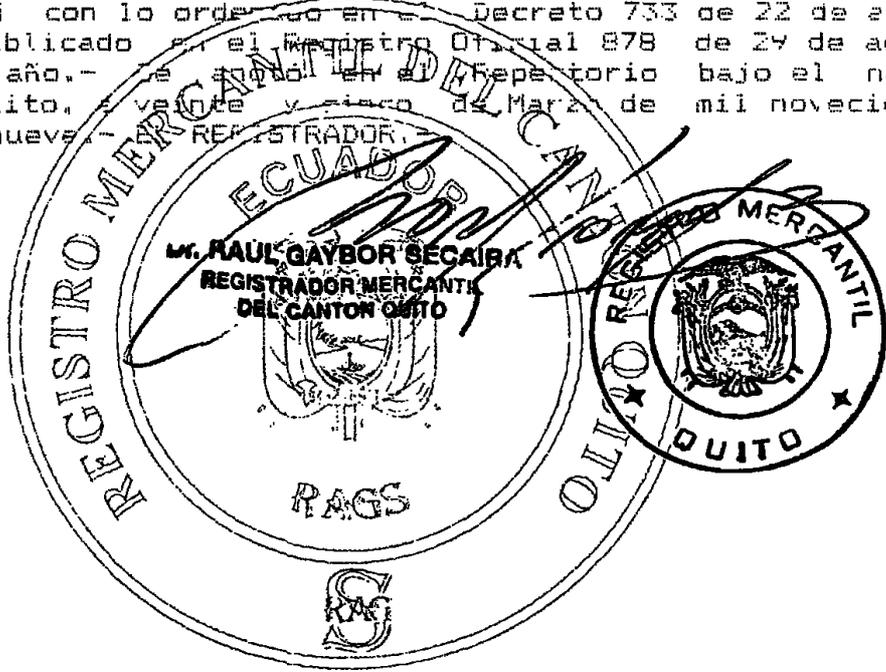
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio Vaca Ruilova".

**Dr. Antonio Vaca Ruilova
Notario Décimoquinto del cantón Quito**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 18 DE MARZO DE 1999, bajo el numero 664 del Registro Mercantil. Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Publica de Constitucion de la Compania " AGENCIA DE VIAJES EQUATEUR VOYAGES PASSION EQVOPASS CIA. LTDA." , otorgada el 28 de Enero de 1999, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se fijó un extracto signado con el numero 449.- Se da asi cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolucion de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se inscribió en el Repertorio bajo el numero 05762.- Quito, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.



no.-